



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0069 del 28 de octubre de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0069

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **MARY LUZ PINTO RIOS** con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.474.948**, **PABLO ANTONIO JAIMES** con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.346.184** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 11 # 42-28/30** barrio **García Rovira** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0183-0020-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-354483** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **MODIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido al estudio técnico y jurídico pertinente.
3. Que el solicitante allega petición por medio de la cual manifiesta su intención de desistir el trámite de licencia.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la licencia objeto de estudio en el presente proyecto, cuyo desistimiento se ha solicitado por el titular de la misma.
6. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **MODIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Carrera 11 # 42-28/30** barrio **García Rovira**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-01-0183-0020-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-354483** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **MARY LUZ PINTO RIOS, PABLO ANTONIO JAIMES** en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 28 de octubre de 2019

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga U.C. No. 2
JMS DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, viernes, 29 de noviembre de 2019

68001-2-19-0069

Destinatario

Señor(a)

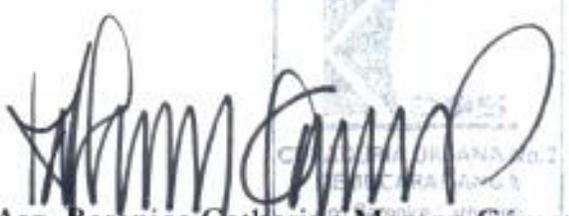
MULTIFAMILIAR MARYLUZ PH
PABLO ANTONIO JAIMES
CALLE 36 # 23 - 17 OFC 203

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-19-0069 del 28 de octubre de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Carrera 11 # 42-28/30, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
JSMS

Anexo lo anunciado.

 
1010872789801
www.enviamoscm.com
TEL: 6523638 - 6702600 - Fax: 5828197

PRODUCTO	ZONA
CARTACOPIA 10762 E1680008	106
CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69	ORDEN
MULTIFAMILIAR MARYLUZ PH	1203
CL 36 23 17 OFC 203 CP680008	DESTINO
	BUCARAMANGA

PROCESADO: **NOBRES BELLO C.C. INC.** FECHA DEP. DE SERVICIO: 29

FECHA: 29 nov 2019
HORA: 05:11 pm
RECIBIDO: *Danny Matajira*
U.G: ENTREGADO

DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES